

Agencia de  
Regulación y  
Control del Agua

# AGENDA REGULATORIA 2024

Mayo, 2024



## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN NACIONAL .....	3
3. PLANIFICACIÓN REGULATORIA 2024 .....	5
3.1 Guía Técnica para determinar los parámetros y frecuencia de monitoreo para el control a la calidad del agua cruda por parte de los prestadores de agua potable	5
3.2 Guía Técnica de parámetros mínimos para la elaboración del informe de prueba de bombeo para obtención del certificado de disponibilidad de agua subterránea.....	7
3.3 Guía técnica para determinación de costos de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.....	9
3.4. Análisis de impacto regulatorio ex – post de la Regulación DIR-ARCA-RG-002-2016.....	11
4. RECOMENDACIONES.....	12

Elaborado por:	Revisado y validado por:	Aprobado por:
..... Mgs. Andrea Gómez Analista Técnico Dirección de Regulación y Gestión de la Información	..... Arq. Laura Carrasco Directora de Regulación y Gestión de la Información	..... Abg. Andrés Álvarez Coordinador General Técnico

## 1. INTRODUCCIÓN

La promulgación de la nueva Constitución de la República de 2008 presentó un escenario positivo para efectuar transformaciones sistémicas y profundas, sobre todo, a nivel de los poderes públicos del Estado. Por un lado, la Función Ejecutiva retomó la rectoría de emisión de políticas públicas y, por otro, se otorgó gran capacidad de regulación y control a un conjunto de instituciones especializadas, en diversas áreas sociales y de economía.

Desde entonces, la implementación de un nuevo sistema regulatorio en Ecuador ha traído resultados de alto impacto, logrando el desarrollo de regulaciones de calidad que protegen la salud de la población, dinamizan la gestión de los recursos estratégicos y la productividad y protegen el ambiente.

En el marco de lo señalado, la Agencia de Regulación y Control del Agua ha venido desarrollando instrumentos de planificación y gestión que organizan y orientan estratégicamente las acciones de dicha entidad respecto de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos (GIRH) y de la prestación de los servicios vinculados al agua.

En esta ocasión, la Agenda Regulatoria 2024 identifica y determina las acciones regulatorias a ejecutarse en el lapso de un año, alineadas al cumplimiento de los objetivos regulatorios institucionales, a fin de transparentarlas y permitir a los agentes regulados y grupos de interés participar activamente en la determinación y desarrollo de las actividades propias de la Agencia, en pro del mejoramiento del diseño y eficacia del marco regulatorio nacional.

## 2. DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

Acorde con el nuevo modelo de desarrollo y los nuevos paradigmas de intervención estatal, la Constitución de la República del Ecuador, emitida el 20 de octubre de 2008 insta importantes principios para la gestión regulatoria. Establece las directrices para el procedimiento de preparación de leyes; otorga competencias y atribuciones a las instituciones de las diferentes funciones que conforman el Estado ecuatoriano; el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, y señala que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra, por lo que todas las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales o en su defecto carecerán de eficacia jurídica.

Mediante Acuerdo No. SGPR-2021- 002 de 14 de enero de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República, emitió la “Guía Técnica para la elaboración del plan regulatorio institucional de las entidades con facultades de regulación y control de la función ejecutiva”.

En su parte concerniente indica que el Plan Regulatorio Institucional es un instrumento de planificación basado en el detalle de potenciales regulaciones previamente argumentadas y justificadas a través de un proceso de Análisis de Impacto Regulatorio – AIR – que se proyecta elaborar, presentar o emitir durante un año fiscal, para corregir

un problema sectorial y/o fomentar el desarrollo de una actividad comercial o el bienestar de la sociedad.

*Tabla 1. Vinculación de los temas regulatorios emitidos por la ARCA con la política nacional y sectorial.*

PLAN DE DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024 -2025		
Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo	Vinculación
Social	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	DIR-ARCA-RG-003-2016 DIR-ARCA-RG-002-2016
Infraestructura, energía y medio ambiente	7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible	DIR-ARCA-RG-001-2016 DIR-ARCA-RG-002-2016 DIR-ARCA-RG-003-2016 DIR-ARCA-RG-010-2021 DIR-ARCA-RG-011-2022 DIR-ARCA-RG-012-2022 DIR-ARCA-RG-013-2023

Elaboración: Agencia de Regulación y Control del Agua, 2024

Por tanto, la Agencia ha realizado acciones que den continuidad a la formulación de actividades regulatorias que complementen el trabajo realizado y que contribuyan al mejoramiento en la calidad de los servicios vinculados al agua y a la garantía de la calidad y cantidad del recurso hídrico.

### 3. PLANIFICACIÓN REGULATORIA 2024

#### 3.1 Guía Técnica para determinar los parámetros y frecuencia de monitoreo para el control a la calidad del agua cruda por parte de los prestadores de agua potable

##### 3.1.1 *Objetivo*

Emitir una Guía Técnica para determinar los parámetros y frecuencia de monitoreo para el control a la calidad del agua cruda por parte de los prestadores de agua potable.

##### 3.1.2 *Justificativo*

La Regulación DIR-ARCA-RG-012-2022 plantea que todos los prestadores del servicio de agua potable públicos y comunitarios, tienen la responsabilidad de monitorear y vigilar la calidad del recurso hídrico en sus sistemas de abastecimiento, en tal sentido se plantea dos tipos de control: Preventivo y Operativo.

El **control preventivo** determina las características físicas, químicas y microbiológicas del agua cruda antes de ser captada por los prestadores para su tratamiento. Por otro lado, el **control operativo** asegura que el agua que se distribuye a la población sea apta para consumo humano.

Bajo esta consideración, en la disposición transitoria segunda de la Regulación en mención se establece que se deberá emitir las características, parámetros y demás herramientas para el control preventivo. Por lo tanto, se propone trabajar en una Guía Técnica que proporcione a los prestadores de agua potable los parámetros y frecuencia de monitoreo para el control a la calidad de agua cruda tomando en cuenta que el deterioro de las fuentes de abastecimiento de agua incide directamente en el nivel de riesgo sanitario presente y en el tipo de tratamiento requerido para su reducción.

El control preventivo propuesto busca incentivar al prestador de servicios a gestionar de una manera integral el recurso hídrico desde su captación, incluido la conservación de fuentes hídricas, hasta la distribución de agua potable.

##### 3.1.3 *Clasificación de la acción regulatoria*

Cuasi regulación

##### 3.1.4 *Consulta pública*

La Guía técnica será sujeta a consulta pública previa su aprobación, considerando los impactos y costos adicionales que puede generar su emisión en los agentes regulados.

##### 3.1.5 *Cronograma*

A continuación, se presenta un cronograma para cumplir con la acción regulatoria:

Tabla 2. Cronograma de ejecución

ACTIVIDADES 2024	III TRIMESTRE		
	JUL	AGO	SEP
Conformación de equipo técnico			
Mesa técnica con MAATE			
Elaboración de borrador de Guía Técnica			
Análisis, Revisión y Ajuste de Guía Técnica			
Desarrollo del proceso de Consulta Pública			
Ajustes a la Guía Técnica			
Elaboración del informe de consulta pública			
Presentación de propuesta de Guía Técnica a CGT			
Emisión de Guía Técnica			

Elaborado por: Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica

### 3.1.6 Recursos

La acción regulatoria se trabajará con el talento humano propio de la Agencia y conformado por personal de la Dirección de Control de Agua Potable y Saneamiento y la Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica, por lo que no requiere una erogación adicional del presupuesto institucional.

Tabla 3 Recurso humano para el desarrollo de la acción regulatoria

1 Coordinador/a regulación/técnico	Experiencia en regulación y en la temática
2 Analistas técnicos	

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

### 3.1.7 Resultados esperados

Los resultados esperados posterior a la emisión de la acción regulatorio se detalla a continuación:

- Brindar lineamientos específicos sobre los parámetros y frecuencia de muestras de calidad de agua cruda por parte de los prestadores públicos y comunitarios de agua potable y saneamiento.
- Generación de información sobre la calidad de agua cruda captada por prestadores públicos y comunitarios de agua potable y saneamiento.

## 3.2 Guía Técnica de parámetros mínimos para la elaboración del informe de prueba de bombeo para obtención del certificado de disponibilidad de agua subterránea

### 3.2.1 *Objetivo*

Establecer parámetros mínimos para la elaboración del informe de prueba de bombeo, entregado por el peticionario para el análisis de disponibilidad de agua subterránea, dentro del marco de la competencia de la ARCA establecida en el Art.23, literal b) de la LORHUyA.

### 3.2.2 *Justificativo*

La Autoridad Única del Agua (AUA), determina los requisitos para otorgar una autorización de uso y aprovechamiento del agua, dentro de los cuales constan emitir los Certificados de Disponibilidad de Agua.

Al emitir un Certificado de Disponibilidad de Agua para la autorización de fuentes subterráneas, se requiere de la entrega de una prueba de bombeo por parte del peticionario.

El peticionario al momento de solicitar los requisitos para que se le otorgue una autorización de uso y aprovechamiento de agua subterránea, se le da a conocer los requisitos que debe presentar, dentro de los cuales se incluye la presentación de las pruebas de bombeo.

Dentro de los informes de las pruebas de bombeo actualmente remitidas a la Agencia se describen los parámetros del pozo y su acuífero a discreción del profesional que las ejecuta, lo que implica que no cuentan con los parámetros mínimos para efectuar los análisis de disponibilidad de agua y que se requiera atender solicitudes de subsanación de información faltante que pueden llevar al desistimiento del trámite; en ambos casos esto ocasiona que los procesos de emisión de certificado de disponibilidad del agua se extiendan y con ello las emisiones de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua.

El informe de prueba de bombeo es un documento que presenta estudios y datos técnicos que se obtengan sobre las fuentes subterráneas cuyo alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero ni al área superficial comprendida en el radio de influencia, documento esencial para verificar parámetros para la protección, conservación y manejo del agua subterránea.

Por lo antes expuesto se ha determinado la necesidad de normar los “Parámetros mínimos para la elaboración del informe de prueba de bombeo, entregado por el peticionario de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua para el análisis de disponibilidad de agua subterránea”, dentro del marco de la competencia de la ARCA establecida en el Art.23, literal b) de la LORHUyA.”

### 3.2.3 *Clasificación de la acción regulatoria*

Cuasi regulación

### 3.2.4 Consulta pública

La guía técnica no será sujeta a consulta pública, debido a que es una regulación explícita de la norma vigente.

### 3.2.5 Cronograma

A continuación, se presenta un cronograma para cumplir con la acción regulatoria:

Tabla 4. Cronograma de ejecución

ACTIVIDADES 2024	III TRIMESTRE	
	JUL	AGO
Conformación de equipo técnico		
Mesa técnica con MAATE		
Elaboración de borrador de Guía Técnica		
Análisis, Revisión y Ajuste de Guía Técnica		
Presentación de propuesta de Guía Técnica a CGT		
Emisión de Guía Técnica		

Elaborado por: Dirección de Regulación y Gestión de la Información Hídrica

### 3.2.6 Recursos

La acción regulatoria se trabajará con el talento humano propio de la Agencia y conformado por personal de la Dirección de Control de Recursos Hídricos, por lo que no requiere una erogación adicional del presupuesto institucional.

Tabla 5 Recurso humano para el desarrollo de la acción regulatoria

1 Coordinador/a regulación/técnico	Experiencia en regulación y en la temática
2 Analistas técnicos	

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

### 3.2.7 Resultados esperados

Los resultados esperados posterior a la emisión de la acción regulatorio se detalla a continuación:

- Proporcionar a los peticionarios de autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua y a los profesionales dedicados a la exploración y/o perforación de pozos profundos, los parámetros hidrogeológicos mínimos requeridos dentro de su informe de prueba o ensayo de bombeo, para solicitud de un certificado de disponibilidad de agua.
- Definir la estructura del informe de prueba de bombeo



### 3.3 Guía técnica para determinación de costos de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

#### 3.3.1 Objetivo

Brindar lineamientos específicos que les permitan a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) y a las Empresas Públicas de los servicios, determinar el costo de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, tomando como base el clasificador presupuestario vigente, a través de una distribución ordenada y precisa de las cuentas relacionadas.

#### 3.3.2 Justificativo

La Regulación DIR-ARCA-RG-006-2017 establece los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas de agua potable y saneamiento por parte de los prestadores públicos de estos servicios. La normativa señala que, para la fijación de tarifas, todos los prestadores deberán considerar y determinar los elementos tarifarios fundamentales, previo al cálculo tarifario, siendo estos:

1. Estructura de costos
2. Catastro de consumidores
3. Volumen de agua distribuida y facturada.

Respecto al elemento tarifario “**Estructura de costos**” y posterior a la revisión de los Estudios Tarifarios remitidos por los prestadores de servicio a la Agencia, en cumplimiento de la Regulación en mención, se identificaron las siguientes problemáticas:

- El clasificador presupuestario que manejan los GADM no consideran cuentas específicas de gastos de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento (APySa). Ante la ausencia de esta distinción es posible que se carguen costos sobredimensionados de cada servicio.
- Los GADM no realizan una contabilidad de costos de la prestación de los servicios de APySA por proceso productivo, conforme los determina el Art. 139 b) de la LORHUyA.
- No existe una planificación financiera para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

A fin de brindar un apoyo a los prestadores públicos de agua potable y saneamiento en la determinación del primer elemento tarifario “**Estructura de costos**”, se propone elaborar una “*Guía para la determinación de costos de la prestación de los servicios*”, tomando como base los parámetros generales para la fijación de las tarifas emitidas por la Autoridad Única del Agua mediante Resolución Nro. 2016-1436 de 25 de noviembre de 2016.

#### 3.3.3 Clasificación de la acción regulatoria

Comando y control.

### 3.3.4 Consulta pública

La guía técnica no será sujeta a consulta pública, debido a que es un instrumento regulatorio interno no vinculante.

### 3.3.5 Cronograma

A continuación, se presenta un cronograma para cumplir con la acción regulatoria:

*Tabla 6 Cronograma de ejecución de la acción regulatoria*

ACTIVIDADES 2024	III TRIMESTRE				
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Conformación de equipo técnico					
Elaboración de borrador de guía técnica					
Análisis revisión y ajuste de a guía técnica					
Presentación de propuesta a CGT					
Emisión de Guía Técnica					

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

### 3.3.6 Recursos

La acción regulatoria se trabajará con el talento humano propio de la Agencia y conformado por personal técnico con experiencia en la temática, por lo que no requiere una erogación adicional del presupuesto institucional.

*Tabla 7 Recurso humano para el desarrollo de la acción regulatoria*

1 Coordinador/a regulación/técnico	Experiencia en regulación y en la temática
2 Analistas técnicos	

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

### 3.3.7 Resultados esperados

Los resultados esperados posterior a la emisión de la guía:

- Proporcionar a los prestadores públicos de agua potable y saneamiento una herramienta que facilite la determinación de costos, considerando las cuentas establecidas en el clasificador presupuestario.
- Fortalecer la planificación financiera de los prestadores de servicio.
- Determinar los costos reales de la prestación de los servicios.

### 3.4. Análisis de impacto regulatorio ex – post de la Regulación DIR-ARCA-RG-002-2016

#### 3.4.1. *Objetivo*

Analizar la efectividad de la normativa en torno al establecimiento de un pliego tarifario de agua cruda para todos los usos y aprovechamientos productivos del agua, así como plantear propuestas de mejoras en la aplicación de la normativa vigente.

#### 3.4.2. *Clasificación de la Regulación DIR-ARCA-RG-002-2016*

Comando y control.

#### 3.4.3. *Justificativo*

Tras la vigencia de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-002-2016 por más de cinco años, la Agencia lleva a cabo procesos de mejora regulatoria con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma, lecciones aprendidas en su aplicación y planteamientos para la toma de decisiones.

En este caso, el establecimiento de criterios técnicos y actuariales emitidos por la ARCA, permiten a la Autoridad Única del Agua, tener los elementos necesarios para fijar las tarifas de agua cruda para los aprovechamientos productivos del agua.

Por lo tanto, a través de desarrollo del AIR Ex post de la Regulación en mención, se orientará a la AUA, a realizar los respectivos análisis y evaluaciones para, en el caso que proceda, llevar a cabo la actualización tarifaria correspondiente. Todo ello, con la finalidad de cumplir lo establecido en la LORHUyA, artículo 138, que señala: *Las tarifas por autorización de uso y aprovechamiento de agua cruda se basarán en los siguientes criterios: a) Aplicación a todos los usos y aprovechamientos del agua; b) Diferenciación según el volumen y tipo de uso o aprovechamiento del agua, considerando los criterios que para los mismos se establecerán en el Reglamento; c) Revisión periódica; y, d) Contribución en la operación y mantenimiento de obras multipropósito.*

En este sentido, tras la evaluación señalada, se propenderá a fortalecer los criterios técnicos a fin de orientar a que las tarifas de agua cruda garanticen incentivos para el uso eficiente del agua y la adopción de prácticas de conservación, así como, al financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura hídrica y al desarrollo de procesos de regulación y control de los recursos hídricos.

Al ser un tema de alta importancia institucional y de impacto en el sector hídrico, se ha iniciado la elaboración del AIR Ex post a partir del año 2022. Por lo tanto, en la actualidad se requiere retomar dicho estudio a fin de contar con la aprobación respectiva, para en lo posterior, desarrollar y aplicar las propuestas de mejora, en el marco de la mejora regulatoria institucional.

No se requiere del desarrollo de un proceso de consulta pública.

#### 3.4.4. *Cronograma*

Tabla 8 Cronograma de ejecución de la acción regulatoria

ACTIVIDADES 2024	III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE		
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
Revisión del AIR Ex Post						
Ajustes al AIR Ex Post						
Revisión de propuestas de mejora con el MAATE						
Revisión de las Autoridades						
Entrega del AIR para aprobación						

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

#### 3.4.5. Recursos

La presente acción regulatoria es considerada como un proyecto de gasto corriente, cuyo recurso humano deberá considerar los siguientes perfiles:

Tabla 9. Recursos humanos necesarios para el Proyecto Regulatorio

1 Coordinador/a regulación/técnico	Experiencia en regulación y en la temática
2 Analistas técnicos	

Elaborado por: Agencia de Regulación y Control del Agua - ARCA, 2024.

#### 3.4.6. Resultados esperados

Contar con un instrumento que permita la reforma o modificación de la Regulación.

## 4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el Proyecto Regulatorio denominado “Instrumento regulatorio para el control de oficio o a petición de parte de las actividades mineras que puedan afectar a la cantidad y calidad de agua de los cuerpos hídricos y sus ecosistemas asociados”, aprobado en la Agenda Regulatoria 2023; el mismo que no fue culminado, debido a la necesidad de continuar con mesas técnicas de discusión y aportes en la construcción del instrumento.
- Se recomienda la aprobación de la Agenda Regulatoria 2024, tomando en consideración la necesidad de gestionar la intervención de los delegados de Directorio Institucional en el proceso de elaboración de los instrumentos regulatorios.